

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/007614

Fecha: 21 de noviembre de 2023.

Número de bitácora: 09/HS-0307/09/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número de placas, número de serie, domicilio de encierro, número de tarjeta de circulación.

Número de páginas en que se encuentra la información: 2,3,4 y 16

Número total de páginas de la autorización: 16

Número consecutivo en páginas: 0173518 al 0173533

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social ASECA, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
ROSA ÁNGELA MARTÍNEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL Av. Reyes Heróles No. 12 Col. Tabla Honda C.P. 54126, Tlalnepantla, Estado de México Tel. (55)1665 9243 E-mail: rosam@aseca.com	Ciudad de México, a 21 NOV 2023 "2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ASECA, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0009334 de fecha 28 de noviembre del 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 15-I-20-17 (Prórroga), a favor de la empresa **ASECA, S.A. DE C.V.** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 8 (ocho) unidades con una capacidad de carga de 42 (cuarenta y dos) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **ASECA, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización 15-I-20-17 (Prórroga) emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0009334 de fecha 28 de noviembre del 2017, consistentes en ampliaciones del parque vehicular en su Autorización, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/0001753 de fecha 04 de marzo de 2019 y DGGIMAR.710/002905 de fecha de 17 de junio de 2021.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 21 de septiembre del 2023, registrado con número de bitácora 09/HS-0307/09/23, la empresa **ASECA, S.A. DE C.V.** solicitó modificación por ampliación de su parque vehicular en su Autorización 15-I-20-17 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/002905 de fecha 17 de junio de 2021.
4. Que mediante oficio con número SRA-DGGIMAR.618/006623 de fecha 05 de octubre 2023, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 13 de octubre de 2023, registrado con número DGGIMAR-02693/2310 la empresa **ASECA, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/006623, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
---	---	--

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	---

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 48 fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58, fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.-Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** Para la unidad con placa [REDACTED] número económico 229/2011; números de serie [REDACTED], únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Benceno; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (aceite metil, etilcetona, metil isobutil, aceite hidráulico); Xilenos; Desechos de aceite de algodón; Calcio; Sodio; Nitrato de calcio; Nitrato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de zinc; Cloruro de mercurio mercuríco; Yoduro de mercurio; Cianuro de níquel; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Fluoruro de sodio; Ácido fórmico; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Fluoruro de potasio; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido (medicamentos caducos en estado líquido); Cloroformo; Bromuro de etilo; Cloritos en solución; Óxido de calcio; Nitrato amónico; Aerosoles (envases vacíos); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Mercurio, compuestos líquidos (residuos de mercurio impregnados en guantes y pipetas); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Fluoruro de amonio; Tetrabromuro de carbono; Oxalato de etilo; Ácido clórico en solución acuosa; Amoniaco en solución; Ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Mercurio; Fenol en solución; Líquido corrosivo tóxico (líquido revelador y líquido fijador de Rx); Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable; Batería de litio; Sólido que contiene líquido corrosivo (descalificador impregnado en guantes y bolsas); Medicamento sólido (fármacos caducos no controlados en comprimidos); Filtros de membrana; Hidrazina en solución acuosa.

Para las unidades con placas [REDACTED] números económicos 031/2008, 228/2011, 068/2012, 095/2013, 096/2013, 133/2017, 036/2021, 037/2021, 038/2021 y 151/2023; números de serie [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
--	---	---

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	---

[Redacted]

[Redacted], únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (cultivos, cepas de laboratorio, residuos patológicos, residuos no anatómicos y punzocortantes); Muestras para diagnóstico.

Para la unidad con placa [Redacted], número económico 134/2017; número de serie [Redacted] únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Nitrito de amilo (nitrate de pentilo); Benceno; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Formaldehído en solución inflamable; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (diésel contaminado, gasolina contaminada, aceite automotriz quemado); Xilenos; Carbono animal o vegetal; Desechos de aceite de algodón; Calcio; Sodio; Zinc en polvo; Nitrato de calcio; Nitrato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de zinc; Permanganato de zinc; Peróxido de zinc; Anilina; Arsénico; Cianuros inorgánicos sólidos (cianamida de calcio); Cloruro de mercurio mercúrico; Yoduro de mercurio; Yoduro de mercurio y de potasio; Cianuro de níquel; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Fluoruro de sodio; Líquidos alcalinos cáusticos (sosa caustica); Ácido fórmico; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Fluoruro de potasio; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido (jarabes y antibióticos estomacales); Ácido perclórico; Cloroformo; Lodos ácidos; Cloritos en solución; Óxido de calcio; Nitrato amónico; Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Formaldehído en solución; Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada; Potasio; Fluoruro de amonio; Tetrabromuro de carbono; Oxalato de etilo; Ácido clórico en solución acuosa; Amoniaco en solución; Ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Fenol en solución; Líquido corrosivo tóxico (anticongelantes y refrigerantes); Líquido corrosivo inflamable (aguarrás, pintura, barnices); Líquido tóxico corrosivo orgánico (bromuro de etilo); Óxido de etileno y óxido de propileno en mezcla; Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos (anilina); Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes); Medicamento sólido (medicamento caduco); Filtros de membrana; Líquido inflamable tóxico corrosivo (amoníaco, ácido clorhídrico, ácido fluorhídrico); Hidrazina en solución acuosa.

Para las unidades con placas [Redacted], números económicos 010/2019 y 011/2019; números de serie [Redacted] y [Redacted] únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadro 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en los lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
--	---	---

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	---

únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (cultivos, cepas de laboratorio, residuos patológicos, residuo no anatómicos y punzocortantes).

Para la unidad con placa [REDACTED]; número económico 152/2023; número de serie [REDACTED]; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Nitrito de amilo (nitrito de pentilo); Benceno; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Formaldehído en solución inflamable; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (diésel contaminado, gasolina contaminada, aceite automotriz quemado); Xilenos; Carbono animal o vegetal; Calcio; Sodio; Zinc en polvo; Nitrato de calcio; Nitrato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de zinc; Permanganato de zinc; Peróxido de zinc; Anilina; Arsénico; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio y cianuro de potasio); Yoduro de mercurio; Yoduro de mercurio y de potasio; Cianuro de níquel; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido (medicamento líquido controlado y no controlado); Cloroformo; Bromuro de etilo; Lodos ácidos; Cloritos en solución; Óxido de calcio; Nitrato amónico; Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes tóxicos inflamables (etanol, metanol); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Mercurio, compuestos líquidos (residuos de mercurio impregnados en guantes y pipetas); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Formaldehído en solución; Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada; Potasio; Fluoruro de amonio; Tetrabromuro de carbono; Oxalato de etilo; Ácido clórico en solución acuosa; Ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Mercurio; Fenol en solución; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos (anilina Giemsa right, azul de metilenol); Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes); Medicamento sólido (medicamento sólido tóxico controlado y no controlado); Filtros de membrana; Hidrazina en solución acuosa.

Lo anterior para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 15 (quince) unidades; con capacidad de carga de 96 (noventa y seis) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como las pólizas de seguros número 3094667 del Grupo Nacional Provincial, S.A.B.; 0003094667, 0003494667, 2720229710, 2720229645, 0003412886, 0003413081, 0003796737, 0003821411, 0003821407, y 0004448661, de Quálitas Compañía de Seguros, que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro e [REDACTED]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
ASECA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614

Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **ASECA, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
--	---	---

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	---

la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

8. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/002905 del 17 de junio de 2021.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **ASECA, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 28 de noviembre del 2027** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada Unidad emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La empresa **ASECA, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los artículos 46, fracción IV, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico InflamableT óxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1090	Acetona	3	127	II			
1113	Nitrito de amilo (nitrato de pentilo)	3	129	II			
1114	Benceno	3	130	II			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
--	---	---

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (aceite metil, etilcetona, metil isobutil, aceite hidráulico, diésel contaminado, gasolina contaminada, aceite automotriz quemado)	3	128	I			
1307	Xilenos	3	130	II	Sólido Tóxico Reactivo		
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I			
1364	Desechos de aceite de algodón	4.2	133	III			
1401	Calcio	4.3	138	II			
1428	Sodio	4.3	138	I	Tóxico Oxidante		
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III			
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III			
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III			
1494	Bromato de sodio	5.1	141	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1503	Permanganato de sodio	5.1	140	II			
1514	Nitrato de zinc	5.1	140	II			
1515	Permanganato de zinc	5.1	140	II			
1516	Peróxido de zinc	5.1	143	II			
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico		
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (cianamida de calcio, cianuro de sodio y cianuro de potasio)	6.1	157	I, II, III			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
--	---	---

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1624	Cloruro de mercurio mercuríco	6.1	154	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1638	Yoduro de mercurio	6.1		II			
1643	Yoduro de mercurio y de potasio	6.1	151	II			
1653	Cianuro de níquel	6.1	151	II			
1684	Cianuro de plata	6.1	151	II			
1685	Arseniato de sodio	6.1	151	II			
1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	III			
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (sosa cáustica)	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
1779	Ácido fórmico	8	153	II			
1787	Ácido yodhídrico	8	154	II, III			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III	Tóxico		
1812	Fluoruro de potasio	6.1	154	III			
1846	Tetracloruro de carbono	6.1	151	II			
1851	Medicamento tóxico líquido (medicamentos caducos en estado líquido, jarabes y antibióticos estomacales, medicamento líquido controlado y no controlado)	6.1	151	III	Tóxico Oxidante		
1873	Ácido perclórico	5.1	143	I			
1888	Cloroformo	6.1	151	II			
1891	Bromuro de etilo	6.1		II			
1906	Lodos ácidos	8	153	II			
1908	Cloritos en solución	8	154	II, III	Tóxico corrosivo		
1910	Óxido de calcio	8	157	III			
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		
1942	Nitrato amónico	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
---	---	--

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (etílico, etanol, metanol)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I	Tóxico Oxidante		
2024	Mercurio, compuestos líquidos (residuos de mercurio impregnados en guantes y pipetas)	6.1	151	III	Tóxico		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico Corrosivo		
2209	Formaldehído en solución	8	132	III			
2216	Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada	6.1	171	III	Tóxico		
2257	Potasio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2505	Fluoruro de amonio	6.1	154	III	Tóxico		
2516	Tetrabromuro de carbono	6.1	151	III			
2525	Oxalato de etilo	6.1	151	III			
2626	Ácido clórico en solución acuosa	5.1	140	II	Oxidante		
2672	Amoniaco en solución	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
2790	Ácido acético en solución	8	153	II			
2809	Mercurio	8	172	III			
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico		
2922	Líquido corrosivo tóxico (líquido revelador y líquido fijador de Rx, anticongelantes y refrigerantes)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
2924	Líquido corrosivo inflamable (aguarrás, pintura, barnices)	3	132	I	Líquido Tóxico Inflamable		





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
--	---	---

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158		Biológico Infeccioso	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158				
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos. 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima. 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental.
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154				
3090	Batería de litio	8	138	II			
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	8	138	III			
2927	Líquido tóxico corrosivo orgánico (bromuro de etilo)	6.1	154	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2983	Óxido de etileno y óxido de propileno en mezcla	3	129P	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2993	Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III			
3143	Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos (anilina, anilina Giemsa right, azul de metileno)	6.1	151	I	Tóxico		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
--	---	--

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3244	Sólido que contiene líquido corrosivo (descalcificador impregnado en guantes y bolsas)	8	154	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes)	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3249	Medicamento sólido (fármacos caducos no controlados en comprimidos, medicamento caduco, medicamento sólido tóxico controlado y no controlado)	6.1	151	II	Tóxico		
3270	Filtros de membrana	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3286	Líquido inflamable tóxico corrosivo (amoníaco, ácido clorhídrico, ácido fluorhídrico)	3	131	I, II	Líquido Tóxico Inflamable		
3293	Hidrazina en solución acuosa	6.1		III	Tóxico		
3373	Muestras para diagnóstico	6.2	158				
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (cultivos, cepas de laboratorio, residuos patológicos, residuos no anatómicos y punzocortantes)	6.2	158		Biológico Infeccioso	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	Envase primario Envase y embalaje secundario y Envase y embalaje exterior



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
--	---	---

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	---

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4. **ASECA, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
ASECA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614

- envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligroso.
- ASECA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - ASECA, S.A. DE C.V.** deberá conservar copia del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
 - ASECA, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
 - ASECA, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
 - ASECA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - La información que **ASECA, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
--	---	---

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	---

- ASECA, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- ASECA, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- ASECA, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3					0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	X	0
Oxidantes	5.1	0					X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- ASECA, S.A DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0173531



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
--	---	--

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	--

vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente puede ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **ASECA, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ASEQ21510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-20-17 PRÓRROGA
--	---	--

ASECA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007614
----------------------------	--

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
201/2017	██████	C2 Caja refrigerada	████████████████	██████	2008	5
202/2017	██████	C2 Caja refrigerada	████████████████	██████	2011	5
203/2017	██████	C2 Caja cerrada	████████████████	██████	2011	5
204/2017	██████	C2 Caja refrigerada	████████████████	██████	2011	3
205/2017	██████	C2 Caja refrigerada	████████████████	██████	2013	5
206/2017	██████	C2 Caja refrigerada	████████████████	██████	2013	5
207/2017	██████	C2 Caja refrigerada	████████████████	██████	2016	7
208/2017	██████	C2 Caja seca	████████████████	██████	2016	7
010/2019	██████	C2 Caja refrigerada	████████████████	██████	2018	6
011/2019	██████	C2 Caja refrigerada	████████████████	██████	2018	6
036/2021	██████	C2 Caja refrigerada	████████████████	██████	2018	3
037/2021	██████	C2 Caja refrigerada	████████████████	██████	2021	6
038/2021	██████	C2 Caja refrigerada	████████████████	██████	2021	6
151/2023	██████	C2 Caja refrigerada	████████████████	██████	2022	12
152/2023	██████	C2 Caja seca	████████████████	██████	2022	15

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
 Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
 Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
 Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
 Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
 Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
 M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
 Expediente
 Bitácora: 09/HS-0307/09/23
 DGGIMAR-02693/2310

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

